

# Sr. D. Jorge Izquierdo DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Finca Zamadueñas, Ctra. de Burgos, km 119 47071 VALLADOLID

<u>Asunto</u>: Alegaciones a la Propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, de Orden por el que se regulan los cursos de incorporación a la empresa agraria en la comunidad autónoma de Castilla y León.

En relación con el asunto indicado, desde la Alianza UPA-COAG formulamos las **ALEGACIONES** que a continuación exponemos:

#### PRIMERA. Artículo 2. Definiciones. Punto 3

Con relación a la condición de entidades de formación agraria solicitamos que se excluyan todas aquellas entidades cuya actividad, sede social o fiscal no esté radicada en Castilla y León, ya que el desarrollo e impartición de la parte práctica debe realizarse en nuestra comunidad.

#### SEGUNDA. Artículo 3. Modalidades de CIEA

Debido al mayor nivel de exigencia de los cursos realizados en nuestra comunidad, que incluye la realización de prácticas, respecto de lo exigido en otras de nuestro entorno, solicitamos que los cursos realizados en otras CC.AA. o impartidos por entidades no incluidas en el Registro de entidades de Formación de los CIEA de Castilla y León, no sean considerados válidos para acceder a las ayudas o acreditar el nivel de capacitación exigido en la normativa aplicable en Castilla y León.

# TERCERA. Artículo 5. Programa de los CIEA. Punto b) iii visitas a empresas

Consideramos de difícil cumplimiento la comunicación de las visitas al inicio de los cursos, dado que se tardará un tiempo en conocer que alumnos pueden realizar las visitas individualmente o, si es el caso, deben ser organizadas por la entidad. Por otra parte, al inicio del curso no se puede concretar el número de participantes que habría

Página 1 de 4



en cada visita, en caso de ser colectiva, hasta que no se confirme que alumnos completarán la parte teórica del curso.

En consecuencia, solicitamos que la comunicación de las visitas no sea exigible al comienzo de los cursos, sino que se pueda realizar durante el transcurso del mismo y una vez finalizada la parte teórica.

# CUARTA. Artículo 5. Programa de los CIEA

Desde la Alianza UPA COAG proponemos que la participación de un joven en el "Plan Cultiva" del Ministerio de Agricultura sea convalidable a efectos del cumplimiento de las 20 horas de formación práctica obligatoria de los CIEA, ya que consideramos que dicho plan es adecuado en cuanto a la finalidad de cumplir con el objetivo que establece esta Propuesta de Orden. El Plan Cultiva requiere una impartición mínima de 35 horas en explotaciones agrarias de referencia, lo que garantiza una formación práctica directamente en campo, que casi que duplica las horas exigidas para las prácticas en los CIFP y las visitas.

# QUINTA. Artículo 5. Programa de los CIEA. Punto 2) Prácticas

Al respecto de las prácticas que deben realizar los alumnos en los CIFP, solicitamos aclaración sobre si éstas se deben realizar una vez finalizada la parte teórica (que parece lo lógico, si bien no aparece recogido en la Propuesta de Orden), y en qué plazo máximo han de llevarlas a cabo.

También solicitamos aclaración sobre si las tres sesiones de prácticas se realizarán en días consecutivos o alternos.

#### SEXTA. Artículo 6. Registro de entidades de formación

En consonancia con lo planteado en las alegaciones Primera y Segunda, solicitamos que no se admitan en el Registro de entidades de formación de los CIEA a aquellas entidades cuya actividad, sede social o fiscal no esté radicada en Castilla y León

# SÉPTIMA. Artículo 16. 1, b)

Solicitamos que la confección y actualización del material didáctico, al menos en cuanto a su contenido mínimo, sea realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tal como se comprometió en el borrador anterior de regulación de los

Página 2 de 4



cursos, para garantizar los contenidos básicos y comunes para todas las entidades y para los propios alumnos.

#### OCTAVA. Artículo 16. 1, c)

Según hemos referido en la alegación Tercera, consideramos totalmente inviable la inclusión del listado de explotaciones donde se realizarán las visitas con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de inicio del curso.

En consecuencia, solicitamos que la comunicación de las visitas no sea exigible al comienzo de los cursos, sino que se pueda realizar durante el transcurso del mismo y una vez finalizada la parte teórica.

# NOVENA. Artículo 16. 1, c)

Valoramos la posibilidad de modificar la relación de alumnado una vez iniciado el curso, pero consideramos que el plazo establecido para ello no es adecuado para los cursos que se desarrollen en modalidad mixta, debiendo ampliarse, al menos, hasta los primeros siete días del curso para esta modalidad.

#### DÉCIMA. Artículo 16. 1, m)

Con relación a la encuesta de satisfacción, solicitamos que se unifiquen los cuestionarios de los CIEA con los de la convocatoria a la transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, ya que solo difieren en dos preguntas. De esta forma, los alumnos solo tendrían que realizar una encuesta, en lugar de las dos actuales.

## **UNDÉCIMA. Artículo 18. Alumnado**

Consideramos que debería incluirse un nuevo apartado en la Propuesta de Orden que, de manera específica, aclare que tipo de formación y/o titulación, incluida la rama o familia profesional, debe tener el alumno para la convalidación de este curso.

#### DUODÉCIMA. Artículo 23. Certificado de aprovechamiento

Dado que la emisión del certificado de aprovechamiento del curso se trata de un acto administrativo, desde nuestra organización entendemos que debe mantenerse el envío

Página 3 de 4



y la recepción del mismo desde el órgano emisor, es decir, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por lo que solicitamos que se siga manteniendo como hasta ahora la notificación del certificado de aprovechamiento de forma directa a cada participante del curso, una vez finalizado todo el proceso hasta su obtención.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, debería eliminarse el punto 2 del artículo 23.

## DECIMOTERCERA. Artículo 21. Actuaciones relativas a las prácticas en los CIPF

Para que la entidad organizadora del curso pueda notificar los alumnos propuestos a examen, debería establecerse un plazo máximo para que el director del CIFP certifique y comunique el aprovechamiento de las prácticas.

### **DECIMOCUARTA. Anexo II. Temario del CIEA**

Consideramos necesario que para cada bloque y tema se indique su duración, al objeto de que las entidades organizadoras podamos comunicar la programación del curso correctamente.

A la espera de que nuestras aportaciones sean favorablemente atendidas, reciba un cordial saludo

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2023

Fdo.- Aurelio González del Río

Fdo.- Lorenzo rivera Prieto

Coordinadores Alianza UPA-COAG